

HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO: Días laborables de lunes a viernes, de 8:30 a 14 horas. Tif.: 010 (914 800 010 si se llama desde fuera de Madrid)

TITULAR		FECHA DE LA INFRACCIÓN	HORA DE LA INFRACCIÓN	FECHA DE INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE	FECHA DE EMISIÓN DE ESTA NOTIFICACIÓN
		07/04/2025	18:28	28/07/2025	05/06/2026
MATRÍCULA	REFERENCIA DEL EXPEDIENTE	CLAVE Y CALIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN			
MARCA	977/555584083.8	14/105 GRAVE			
MODELO	Nº DE NOTIFICACIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO (ver dorso)*		FECHA DE ESTA RESOLUCIÓN	
LUGAR DE LA INFRACCIÓN		76.23 LSV		04/06/2026	
CALLE ALCALA 51		REFERENCIA DEL DESTINATARIO:			
INFRACCIÓN IMPUTADA					
NO RESPETAR LAS					
RESTRICCIONES DE CIRCULACIÓN					
DERIVADAS DE LA ZBE DE ESPECIAL					
PROTECCIÓN DISTRITO CENTRO					
RELACION: 2193/2026					

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: El expediente sancionador con número de referencia arriba indicado fue incoado como consecuencia de la comisión de la infracción señalada en el encabezamiento de la presente notificación. El procedimiento finalizó con la imposición de la correspondiente sanción.

Segundo: El Servicio de Recursos de Multas de Circulación ha detectado la existencia de un error que ha motivado la revisión de oficio del referido expediente sancionador.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: El artículo 109.1 de la LPACAP señala que "las Administraciones Públicas podrán revocar , mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico".

Segundo: Vistos los documentos y actuaciones obrantes en el expediente sancionador, así como el precepto citado y demás normativa de general aplicación, la Directora General de Gestión y Vigilancia de la Circulación, en uso de las facultades que le han sido delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de fecha de 29 de junio de 2023, BOCM 21 de julio de 2023, en relación con lo establecido en los artículos 17.1.k) y 40 f) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, ha **RESUELTO**:

PRIMERO: REVOCAR el acto por el que resultó sancionado el destinatario de esta notificación, **dejando sin efecto la sanción y procediendo al archivo de las actuaciones.**

SEGUNDO: Notificar al interesado la presente resolución, informándole de que, si así lo desea, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal de Instancia de Madrid en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la práctica de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno, a tenor de lo establecido en el artículo 88.3 de la LPACAP.

Lo que se le notifica para su conocimiento y efectos.



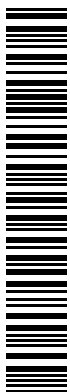
LA JEFA DEL SERVICIO DE
RECURSOS Y DEVOLUCIONES

Robert Truitt

...

MARÍA PILAR TRUCO LÓPEZ

000001436



* Ord. Mov.: Ordenanza de Movilidad

R.G.C.: Reglamento General de Circulación (Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre -BOE de 23.12.03-).

L.S.V.: Texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre).

R.P.S.: Reglamento de Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero -BOE de 21.04.94-).

R.G.V.: Reglamento General de Vehículos (Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre).

LPACAP: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.